



R. 10423

C A R T A
Del Doctor D. Baltasar de la Peña
y Aviles,
Abad de la insigne Iglesia Colegial
del Sacro Monte de
Granada,

Para el R.P. Fr. Manuel de Anguita,
Prior de su Convento de S. Juan
de Dios de dicha
Ciudad.

A Viendo oido, y ya leido (con barto dolor de mi corazon) el gran desconfuelo, que padece, y manifiesta V. P. R. por que no dicho, y aora impreso, y firmado de tu nombre en tu papel recien divulgado de *R E P A R O S* contra el de mi Cabildo, teniendo la ocaion especialmente de vna escuadra del, por la qual parece fse le imputan cosas raras (que no tiene) de menos obsequio so al gobernador, y su familia, con animo reincidente, y afectuolimia Religion, etc. C. J. M. que yo adoro, y a cuyos hijos como tan benditos en el mundo, etc. etc. etc. las Republicas, de la comun devocion, y carinola gratitud. Tendran tambien con entradas de vna perfecta, y amable caridad, en el libro de correspondencia, y me ha parecido repetir a V. P. R. la mifima precision, suplicandole, le sirva de observar lo advertencia mis espaldas, y reflexiones, que V. P. R. no tendra hechas sobre la famidad, y verguezas, y locas, y convenientes de su enunciacion.

La proposicion que cita V. P. R. en el § penultimo de su Recorrido està a la buelta del folio 24 de su libro papel, es la siguiente: "nos de Dio nos dexo el tesoro de su cuerpo: es si lo (aunque algunos en puro fraudemente han dudado del hallazgo de sus reliquias) lo que nos y constante por tradicion la identidad de estas reliquias". Es un texto y figura que basa, segun Derecho, como niente tambien Teologia. Tradicion y doctrina de la Iglesia catolica.

4



solemnidad de Derecho, que ha concurrido en la calificación de vno, y otro identico santo cuerpo.

La proposicion referida no tiene especie por donde no deba ser muy acepta (antes que ofensiva) assi à los ojos del Santo Patriarca, como de la devota, quanto filial perspicacia de los de sus hijos: ó ya se mire todo el contexto de la clausula junto. (como se debe siempre hacer) formando el periodo vn sentido entero; ó ya se desmembren, y examinen qualesquieras particulares de por si. El contexto todo es vn manifento, y claro testimonio, que dà este Cabildo, no solo asintiendo à la verdad, y certeza de ser el identico cuerpo de S. Juan de Dios el que se halla colocado en su altar, sino que esto mismo lo apoya, y prueba con el gravissimo argumento de la tradicion, diciendo no solamente, que esto es assi; pero añadiendo, que es oy constante esta verdad. La qual palabra *constante* significa, no solo ser cierto, sino que esta certidumbre es universal, notoria, comunmente persuadida, agena de toda tergiversacion, y que destruye oy toda, y qualquiera duda de lo contrario.

Corrobórase, ó repitese este testimonio en otras muchas partes de nuestro papel, y especialmente en la otra clausula del folio 31. del, que es esta: *Tampoco el ser Granada urna del precioso tesoro de los huesos de S. Juan de Dios, refunde Derecho en el Santo para ser Patrono: es esta circunstancia gravissimo motivo para elegir un Santo por Patrono: y entre los varios titulos, que la Iglesia señala para este fin, es este uno, y de los mas principales. Lo qual, aunque la notada clausula padeciese de alguna obscuridad, ó duda (que no es assi, estando clarissima) pudiera, y debiera servir de explicacion suya; y consiguientemente purgarla de toda sospecha, y dexarla libre de qualquier reparo, y nota, de que por si sola, y separada, pudiera ser capaz: segun el asentido principio, y observada regla para censurar proposiciones, que enseña, y manda guardar el Señor Clemente VIII. de correcc. libror. apud Ant. Possevinum, tom. 1. appart. sacr. init. operis.* la qual regla dice assi: *Ea imprimis adhibita diligentia, an ex doctrina locis que collatis eiusdem Autoris (habla de Autor Catholico) sententia difficulter illustrari, ac mens eius planius explicari possit.* Porque en este caso (en que lo dudosof, obscuro, ó dificultoso de vna parte se declara, y se explica por lo mas claro, e inteligible de la mente del Autor en la otra) nada queda rara reparable.

Pasó a la inspección de cada parte de por si. Comienza assi el periodo: *S. Juan de Dios nos dexò el tesoro de su cuerpo: es assi.* Esta es la conclusion, en que se afirma el papel, y manifiesta nuestro comun sentir. Que tiene, pues, esta proposicion, mas que ser vna sencilla confession, y protecta de la certeza; en que todos nos hallamos de esta firmisima verdad?

Siguese vn parentesis, diciendo: *Aunque algunos con poco fundamento han dudado el hallazgo de sus identicos huesos.* Dize, algunos, no muchos ni de que esfera, ó juicio, de que ignorancia, y temeridad, ó advertencia: dexando à la consideracion prudente, avrian sido sujetos de infima nota, e indignos de hazer fe.

Dize, que han dudado, no dice, que dudan. Antes el aver ya dudado explica, no dudar ya. Es vn pretorio totalmente perfecto (que ni aun imperfecto es) cuya propia significacion denota cosa, ó accion ya total-

3

totalmente passada, y que al presente no subsiste. Así es frasse, y Hu-pa-niso (hablando de un hombre, que fue distraido, y ya está enmendado) el dezirlo así; *Fulano ha sido muerto, o dezir: Fulano ha tenido sus muertes.* En cuya enfatica, y compendiosa locucion, se dizen dos cosas, lo que ha sido, y lo que aora no es: *Así (aun en frase latina) de hombre, que está muerto.* se dice *vixit*, vivió (lo qual no se dice del que aun toda viva vive.). Quiere dezir dos cosas: *vivió de passado, y no vive de presente.* Luego el de zir de han dudado, es dezir se, dudaron, y ya no dudan: conque en el mismo afirmar la duda como passado, está el negarla como presente.

Dize mas: *Con poco fundamento han dudado.* No se pudo esta duda (aun passada) desacreditar, y malquistar mas, que con asentir, fue con poco fundamento. Si huviéramos dicho, dudaron temerariamente, ó han dudado con una duda temeraria; es sin duda, que huviéra parecido no ya menos mal, sino positivamente muy bien el dicho parentesis, por ser la palabra temeraria tan recia, y nociva, que dexaría a la duda bien desacreditada, e infamada de irracional, y contemptible. Pues lo mismo es P.N. duda con poco fundamento, que duda temeraria: y lo mismo es, aver dudado con poco fundamento, que aver temerariamente dudado. Manifiestolo. En el comun, y propriissimo modo Castellano de hablar, el afirmar de una cosa ser poco para vn efecto, es asfleverar, que no es bastante para aquél efecto. (v.g.) El que, hallándose con muchos huespedes, y corta prevençion, dixese á su mayordomo: *Este pan es poco para este combite;* era dezirle lo dc S. Andres á Christo: *Este pan no es bastante para tantos huespedes;* Sed hac quid sunt inter tantos. Ifai.6. El General, que hallandose falto de gente, dice: *Esta gente es poca para dar la batalla.* Lo que dice es: *Esta gente no es bastante para lo que pide esta batalla.* El Mercader, que regateando con el marchante, le dice: *Este dinero es poco para precio de esta prenda,* con tal frasse le dice: *Este dinero no es bastante, ni alcanza al valor de mi prenda.* Y el Arquitecto, quando dice: *Poco materiales este para un edificio;* lo que afirma es: *No es bastante material este para todo un edificio.* Luego se debe concluir, que en frasse Espanola, comun, y propia, poco para una cosa es lo insuficiente, y no bastante para ella. Aora. Dizese, que con poco fundamento han dudado: esto es, que con poco fundamento para dudar han dudado: esto es, que huvo una duda con poco fundamento para la duda. Y esto es, que han dudado temerariamente; y que la duda fue duda temeraria. Demuestrafe claramente así. Duda con poco fundamento para la dda; es duda sin bastante fundamento para la duda; duda sin bastante fundamento para la duda, es duda temeraria: luego duda con poco fundamento para la duda, es duda temeraria. O de otra fuerte. Aver dudado con poco fundamento para dudar, es aver dudado sin bastante fundamento para dudar, aver dudado sin bastante fundamento para dudar, es aver dudado temerariamente: luego aver dudado con poco fundamento para dudar, es aver dudado temerariamente: dos consecuencias son constantes, porque son la misma definic. *tal, que dan Filesofos, y Theologos* à la duda temeraria (como es la misma la del juicio temerario en su género) conviene á faber: duda temeraria, es una duda sin fundamento bastante para dudar: como assimismo, juicio temerario, es una afirmacion, ó negacion sin fundamento bastante para afirmar, ó negar. Si huviéra-

mos dicho; pues que los que han dudado han dudado temerariamente, o que han dudado con temeraria duda; le huviera parecido a V. P. R. muy bien dicho nuestro dicho; como que cedia muy en credito de la verdad , y muy en el equio del cuerpo; que adoramos en su altar de nuestro gloriosissimo, y amantissimo S. Juan de Dios. Pues mire V. P. R. aora, y buelva a leer con la atencion correspondiente a su gran juicio, y capacidad, y vera, que todo esto, que quisiera, y gustara averse dicho, es lo que hemos dicho : porque la diversidad està solo en el sonido, no en la significacion de las voces.

Dize se, que esta (tal qual) duda la huvo. No dice, quando, ni quanto tiempo ha, ni con que ocasion la huvo. El quando, y el por que pudo ser esto, como lo refiere el R. P. Fr. Agustin de Victoria, Sacerdote Religion del Señor S. Juan de Dios, en lo que le añadio a la vida del Santo, elcrita por el Señor D. Fr. Antonio de Govea (libro, que anda en romance, y en muy buen romance, en manos de todos.) Este Autor (que por domestico, è hijo del Santo, no pudo engendrar sospecha en su narracion) hablando en la translacion del cuerpo de nuestro misericordiosissimo Padre de pobres, dice : Que 20. años despues de su transito feliz. (seria el de 1570. porque en el que muriò fue el de 1550:) por averse aparecido milagrosas luces en la Capilla de los Pisas (en cuya bobeda yazia enterrado el tesoro del sagrado cuerpo) de orden del Ilustrissimo Señor D. Pedro Guerrero, Arzobispo dignissimo de Granada (vno de los mas santos, doctos, y venerables Prelados, que ha tenido la Iglesia de Dios) se abrio la bobeda, y percibiendose vn celestial olor, que exalaba, se examinò, y registrò el celestial cadaver, y se hallò despues. (como he dicho) de 20. años de difunto, milagrosa, y sobrenaturalmente entero, e incorrupto, y hasta sus pobres vestidos se vieron tan sanos, como si entonces acabassen; el Santo de espirar, y ellos de texerse prodigio, de que fueron testigos oculares multitud de gente ; y entre otros vn pobre tullido, el qual en premio de su devicion, se bolviò con la salud perfecta, que el Santo, y liberal Padre de pobres le retorno de limosna. Despues à 6. de Septiembre de 1625. (que son 55. años desde aquel primer registro) en que mas vivamente se trataba el negocio de la Beatificacion de nuestro Santo, aviendose de hazer el deposito conveniente de su santo cuerpo (como se hizo) por autoridad Apostolica del Señor Nuncio; como legado a lateré de su Santidad, cometida à D. Juan Matute, Canonigo de la S. Iglesia Cathedral de Granada, para que separasse, depositasse, y debaxo de llaves dexasse bien guardado, có toda seguridad, y decencia el rico tesoro; prohibiéndose lo graves censuras; el que, hecho vna vez el dicho deposito, se abriesse, ó removiesse sin expressa determinacion, y consentimiento de la Santa Sede Apostolica, como todo exactissimamente se executò : y buelta à abrir para ello la bobeda. (donde se gozó de la misma celestial fragancia ; que exalaban los santos huesos) halliòse (dice el referido Autor) halliòse el santo cuerpo, no entero, como la primera vez, mas sintiòse en aquellos santissimos huesos tal fragancia, &c. En este tiempo, y en este caso pudo ser interviniese aquella duda con poco fundamento, ó aquella temeraria duda : pues de los muchos, que concurrieron, pudo ser que a algunos, cotejando la incorrupcion passada con la presente cessacion de ella, les viniese desbaratadamente al pensamiento la idea de dezir

(niran-

(mirando aquellos santos huesos) *si estos serán aquellos?* Esta novedad si nacerá de suspensión del mitrero, o de fibrogatón del sujeto? Esta (que sería, no asenso, sino sola duda, y ella temeraria) algunos la podrían, aunque no debían tener: pues su débil fundamento era la sospecha maliciosa, o ignorante de un delito de execrable maldad, y de toda ingenuidad: contra el qual estaba vozcando, y dando firmissimo testimonio de la identidad de los huesos la milagrosa suavissima fragancia, que percibía el sentido, y aun hasta oy dura en las más preciosas celestiales reliquias. En este tan remoto, y tan distante estado de cosas al presente sería, quando halló mal lugar, o se le hizo la temeridad de aquella antigua duda. Entonces, quando el Santo ni aun estaba Beatificado, ni por el consiguiente expuesto, como lo fue despues; y lo está aora. (con todas las solemnidades en Derecho necelarias) en los altares à la publica adoracion de los fieles. El aver avido, pues, entonces vna duda tal, no puede ser ya en el tiempo, y circunstancias tan diferentes, en que nos hallamos, del menor obice, ni repelo à la piedad, al culto, à la estimacion: como se verá en lo que se sigue.

Prosigue la clausula. *Es, pues, oy constante.* Repite la conclusion del firme asenso à los identicos huesos. La corrobora con la firmeza de la palabra *constante*, añade el ser esto constante OY: contraponiendo este OY, y el estado actual de cosas al tiempo passado de aquella duda. *Es, pues, dice, constante OY:* esto es: OY, quando el Santo se halla ya Beatificado, y Canonizado. OY, aviendo con autoridad Pontificia estado tan bien guardado, y con tanta seguridad el tesoro precioso de su cuerpo OY, despues de averse removido con autoridad de la Sede Apostolica el deposito de aquellos mismíssimos santos huesos, y de comisión especial del Señor Nuncio, como legado à latere por medio, y mano del Illustrissimo Señor el Señor D. Joseph de Argaez (de tierna memoria en este su rebaño, como uno de los mas amados Pastores del) con immediacion, y continua presencia de su Illustrissima averie traido del otro antiguo deposito, y colocados de su propia mano en el trono del altar, donde estan hasta oy venerados de nuestra devicion. OY, quando con tantas demonstraciones de Religion se hallan estas identicas reliquias solemnizadas à la vista del mundo, y del consentimiento, y approbacion de los Jueces, y Tribunales, à quienes toca la vigilancia sobre materias tan sagradas. OY, pues, es constante ser estos mismos los identicos huesos, y el cuerpo de S. Juan de Dios. OY por ultimo la luz clara, conque se ha retocado de nuestro estudio, y devucion el sol meridiano de esta verdad ha tocado, es así (como la luz à la obscuridad solo paga destruirla) à aquella antiquada necia duda; aspirando convenientissimamente nuestro tan fundado apoyo à deshacerla del todo, hasta no deixar, aun à la fantasia; ni de aquel cuerpo sombra, ni de aquella nube vapor, ni de aquella astuta ceniza, ni de aquel calor tibiaça, ni aun memoria si quiera de aquella pretericion. De donde reconocerà ya V.P.R. como qualquiera otro de razon despejada (muy al contrario de lo que debió de imaginar en nuestra clausula) quanto el aver tratado en ella este punto, y aora el averle dilatado aquí con mas extencion; sirve d'vn especial obsequio al gloriosissimo Patriarca, y conduce al aumento de su gloria accidental, y exaltacion, que le deseamos sus verdaderos devotos.

Y no contentandose el Cabildo del Sacro Monte con manifestar al

al teatro del mundo en palabras de tanta firmeza este su religioso dictamen, se adelanta a apoyar , y afiançar (como Cabildo de hombres doctos, Theologos) la comun verdad con la prueba poderosa , y eficaz, de que vña ; añadiendo ser constante por tradicion la identidad de esas reliquias : y la tradicion refunde probanza , como siente tambien Tertullianus *Traditio praevenietur auctoritatem*. Dice, que esta identidad consta por tradicion , no dice, por sola tradicion ; no dice , por tradicion, y por nada mas , ni otro termino alguno , que excluya otra probanza , otro titulo, ó otra razon, que pruebe la misma identidad. Es vna proposicion abstractiva , que prescinde de todo lo demas : y asi queda compatible con otras infinitas razones, y titulos , que pueda aver, y aya para apoyo de la misma identidad , los cuales no inculca. Nos valimos del apoyo, y fundamento de la tradicion , por averlo tenido , como lo es , por vno de los mas urgentes. Esto asi : porque en materias, asi divinas, como Eclesiasticas, la tradicion es vna de las probanzas mas firmes , y solidas, que pueden asegurar la verdad. La tradicion de la Iglesia es vna de las reglas mas infalibles para el asenso de fe sobrenatural ; como consta del Tridentino *ses. 4. de la Synodo 5. Constantino. act. 10. y de la 7. Synodo, d Nyccena. act. 1. videatur Bellar. lib. 4. de verbo Dei. Suar. de fid. d. 5. ses. 14.* Esta tradicion puede ser, ó escrita, ó verbal, y vna, y otra refunde igualmente la credibilidad : como dice S. Pablo, *2. ad Thesal. cap. 2. Tenete tradiciones, quas auctoritatis, sive per sermonem, sive per epistolam nostram.* En cuya conformidad, dice S. Basilio, *lib. de Spiritu S. cap. 7. Ut raque parem vim habet.* Pues si para fe sobrenatural , y divina basta por prueba la tradicion de la Iglesia ; porque no ha de bastar la tradicion (ó ya escrita, ó ya verbal, ó ya viva, y otra, que no lo determinamos) y no ha de ser poderosissima prueba para la comun persuasion de las identicas reliquias del identico cuerpo de nuestro S. Juan de Dios, y para la total certeza de esta verdad? Siendo , como es esta probanza vna de las mayores, que en materias de hecho se hallan en entrambos Derechos. De donde no puedo dexar de hacer reparo con estraneza en las palabras , conque en este punto V.P.R. censura, y culpa nuestra clausula, diciendo de ella , que estemera-ria , pues oy no es tradicion , y probanza sola , sino certeza la identidad de los huesos del Santo Patriarca S. Juan de Dios. Parece , que el Autor lo duda. Donde V. P. R. muestra tener entendido , que la tradicion , y probanza por tradicion es cosa incompatible con la certeza ; y que lo mismo es decir : *Esto consta por tradicion, y por probanza de ella, que dezir esto es incerto, y esto es dudoso* ; pues porque sentimos lo primero, nos aplica V.P.R. lo segundo, añadiendo : *Parece, que el Autor lo duda.* Siendo tan por lo contrario la tradicion opuesta à ser ocasion de duda, que antes en cofas Divinas, y Eclesiasticas, y aun Civiles, es la tradicion vno de los fundamentos mas solidos, que fundan la certeza. Mire V. P. R. que no es lo mismo probanza , que probabilidad : que parece aver equivocado estos terminos , pues contrapone la certeza à la probanza, diciendo : *No es probanza sola, sino certeza* : como que sean opuesto probanza , y certeza , como lo son certeza , y probabilidad.

Hasta aqui me ha parecido inculcar en este punto, solo por atender al mayor consuelo de V. P. R. que pienso le tendré muy grande, bolviendo à repaslar con las advertencias hechas à aquella clausula, con que se ha querido tan fin causá su devoción lastimar de su otro papel.

A todo lo demás, que el de los *REPAROS* de V.P.R. contra el nuestro dice, y contradice, no hallo cosa digna de respuesta ; remitiendo en todo (así en quanto à la substancia, como en quanto al estilo) à lo que tiene en su manifiesto nuestro Cabildo expresado, discutido y dicho : digo dicho con aquella estudiada, y considerada circunspección, conque, quando se escribe, se debe mirar con atención, y tener presente, quien es quien habla, quien es de quien se habla, y quien es con quien se habla : quedando yo, como quedo, al servicio de V.P.R. para quanto guste mandarme. Del Sacro Monte. Granada Abril 13.
de 1692.

B.L.M. de V.P.R. su afecto servidor.

*Doctor D. Baltasar de la Peña
y Aviles,*

Accidentes R.F.V. de 2004 que se han sufrido en el año 2004.
- Constituyen un informe de trabajo. No se trata de informe
- de los accidentes sucedidos en el año 2004, sino de los sucedidos
- en el periodo de 1999 a 2004. Se incluye en el informe el informe
- correspondiente a los accidentes sucedidos en el año 2004. Se incluye
- en el informe, también, los datos relativos a los accidentes
- sucedidos en el periodo de 1999 a 2004. Se incluye en el informe
- el informe correspondiente a los accidentes sucedidos en el año 2004.
- El informe es una documentación que se incluye en el informe
- correspondiente a los accidentes sucedidos en el periodo de 1999 a 2004.

ACCIDENTES R.F.V. DE 2004

ACCIDENTES R.F.V. DE 2004

ACCIDENTES R.F.V. DE 2004